

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00047 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar la demanda excluyendo el hecho quinto de la demanda, pues no armoniza con el título-valor base del presente recaudo, ni con lo indicado en el hecho cuarto.
- Ajustar los demás hechos y pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que, al parecer, se tomó como base la información prevista en el hecho quinto. Sobre el particular, nótese que, por ejemplo, al sumar el valor de capital de la cuota de febrero de 2020 y los intereses de plazo de ese mismo período señalados en la pretensión segunda, se obtiene la suma de \$768.296,00 m/cte.
- Excluir los anexos denominados “plan de pagos”, toda vez que no corresponden al título-valor base de este recaudo.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 22 de abril de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a26205d9d860b72fc47d9b3f03d6b1fdcfb620b0a703c29ac8c54d2c24b67
Documento generado en 21/04/2021 03:30:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>